

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, abril diecinueve de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020 00709 00			
Proceso	Ejecutivo			
Demandante	JORGE LUIS REYES CONTENTO			
Demandado	DANIEL ESTIVEN HINESTROZA y DIANA PATRICIA			
	ALVAREZ RIVERA			
Asunto	Se ordena emplazamiento			

Lo solicitado por el libelista en escrito que antecede es procedente, en consecuencia, se ordena el emplazamiento de los demandados DANIEL ESTIVEN HINESTROZA y DIANA PATRICIA ALVAREZ RIVERA.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena por el despacho efectuar el emplazamiento para notificación personal a la emplazada, como lo establece el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que reza:

"ARTICULO 10: Emplazamiento para notificación personal.

Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General de Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

En consecuencia, se ordena incluir en el registro nacional de personas emplazadas, a los demandados DANIEL ESTIVEN HINESTROZA y DIANA PATRICIA ALVAREZ RIVERA.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO

JUEŹ



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN						
El presente auto se notifica por el estado Nº fijado en						
la	secretaria	del	Juzgado	el		
			a las 8:00.a	_ a las 8:00.a.m		
SECRETARIO						